

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-410
Auto Interlocutorio No. 1810

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **ARACELLY PEÑA MARTINEZ**, en calidad de presentante legal de la menor **S.C.P** a través de apoderado judicial frente al señor **JUAN CARLOS CHICA LOPEZ**. y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

Se dispuso que la cuota fijada se incrementara anualmente conforme al salario mínimo legal vigente para cada año y lo cobrado no corresponde con los incrementos establecidos, deberá en consecuencia indicarse de manera detallada que porcentaje incrementa la cuota y el valor de la misma.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, que ha formulado la señora **ARACELLY PEÑA MARTINEZ**, en calidad de presentante legal de la menor **S.C.P** a través de apoderado judicial frente al señor **JUAN CARLOS CHICA LOPEZ** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado GONZALO FRANCO HENAO para que represente a la parte demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb33f07b0d92d11a7d64b1905a11cd296c5d76ed4dd8d7060cbb267f8a9ca00**

Documento generado en 10/11/2022 02:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>